

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** en adelante denominada **LA CÁMARA**, con RUC N° 20101266819, con domicilio legal en Av. Giuseppe Garibaldi N° 396 distrito de Jesus Maria, provincia Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor *José Mario Mongilardi Fuchs*, y de la otra parte el **ORGANISMO PÚBLICO SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160-4to. Piso, El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, el *Ing. Alfonso Velásquez Tuesta*, conforme a la Resolución suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominara **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N°30495, como un Organismo Público, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas y amazónicas.
- c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, apicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina y amazónica, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas y amazónicas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

LA CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro con representatividad nacional e internacional. Agrupa a personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, la producción y los servicios. Promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** y **LA CÁMARA** suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de mejoras en las cadenas productivas, asimismo, ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de la sierra del Perú, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **LA CÁMARA** y **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, con sujeción a la disponibilidad presupuestal de las partes.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** designa como Coordinador al Director de Fomento y Desarrollo de Negocios.
- **LA CÁMARA** designa como Coordinador a Carlos García Jeri, Gerente de Comercio Exterior.

En caso **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** y/o **LA CÁMARA** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

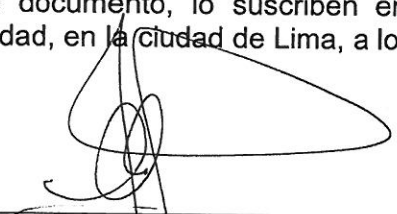
CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de 08 de 2017.




Mario Mongilardi Fuchs
Presidente

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA


Ing. Alfonso Felipe Velásquez Tuesta
Presidente Ejecutivo

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA